

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco; años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014), años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 198-14 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Julio Ciriaco, en virtud del cual el primero vende al segundo, una porción de terreno dentro de la parcela No. 75-Ñ-3, D.C. No. 8, Haina, D.N. G. O. No. 10758 del 5 de junio de 2014.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 198-14

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 24 de febrero de 1995, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor JULIO CIRIACO.

RESUELVE

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 24 de febrero de 1995, entre el ESTADO DOMINICANO, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, de una parte, y de la otra parte, el señor JULIO CIRIACO, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 1,350.30 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.75-Ñ-3, del Distrito Catastral No.8, de Haina, ubicada en la carretera Sánchez (antigua), valorada en la suma de RD\$23,754.50, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

No.218

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.13918, Serie 25, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 16 de febrero de 1995, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor JULIO CIRIACO, dominicano, mayor de edad, casado con la señora MARGARITA FAJARDO DE CIRIACO, comerciante, domiciliado y residente en la carretera Sánchez No.80-A, frente al San José, municipio de Haina, provincia de San Cristóbal, accidentalmente en esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal no.124177, Serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor JULIO CIRIACO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con área de 1,350.30 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.75-Ñ-3, del Distrito Catastral No.8, de Haina, ubicado en la carretera Sánchez (antigua) con los siguientes linderos y medidas: Al Norte

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$23,754.50 (veintitrés mil setecientos cincuenticuatro pesos con 50/00) o sea, a razón de RD\$20.00 y RD\$15.00 el metro cuadrado, para ser pagadero de la siguiente forma: La suma de RD\$7,126.35 (siete mil ciento veintiséis pesos con 35/00) como inicial, pagada según consta en el recibo No.12161, de fecha 24 de febrero de 1995, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de dicho señor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, y

el resto, o sea la cantidad de RD\$16,628.15 (dieciséis mil seiscientos veintiocho pesos con 15/00) en 107 mensualidades consecutivas de RD\$154.00 (ciento cincuenticuatro pesos oro) cada una y una mensualidad de RD\$150.15 (ciento cincuenta pesos con 15/00).

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (uno por ciento) de interés por cada mes de retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente acto, que el saldo devengará un 8% (ocho por ciento) y se establece por medio del mismo que en caso de que el COMPRADOR pague una o más anualidades se libera del pago del 8% (ocho por ciento).

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$16,628.15 (dieciséis mil seiscientos veintiocho pesos con 15/00), de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103 del Código Civil, en consecuencia, el señor JULIO CIRIACO, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Departamento de San Cristóbal, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos oro) de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentran edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No. (Decisión No.48) de fecha 25 de enero de 1960.

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y cinco (1995).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Carlos Eligio Linares Tejeda

Administrador General de Bienes Nacionales
VENDEDOR

Julio Ciriaco
COMPRADOR

YO, **DRA. CANDIDA ALVAREZ**, Abogado-Notario-Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA Y JULIO CIRIACO, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y cinco (1995).

DRA. CANDIDA ALVAREZ LIRANZO
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis; años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco; años 162 de Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 199-14 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Juana Delia Matos Fernández, sobre el traspaso por parte del primero a la segunda, del apartamento No. 101, edificio No. 34-B, Proyecto Hainamosa, D.N. G. O. No. 10758 del 5 de junio de 2014.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 199-14

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 29 de septiembre del 1989, entre el Estado dominicano y la señora JUANA DELIA MATOS FDEZ.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 29 de septiembre de 1989, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de una parte, y de la